

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 12 3 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020180087000

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, requiérase a la misma para que informe al Despacho si desea renunciar a los intereses de plazo librados en el mandamiento de pago proferido en este asunto y ratificados en el auto de seguir adelante con la ejecución, como quiera que dicho rubro no fue apreciado en la liquidación del crédito y la misma no fue objetada.

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría y por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 32 de hoy 24 SEP 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.